

presentarse con su tutor a efecto de que se le indique si puede incorporarse a clases en horario normal.

Artículo 50.- La reparación de daños, atenderá al costo que represente remediar o compensar el deterioro o perjuicio causado a las instalaciones, mobiliario o equipo del Instituto.

Artículo 51.- Las faltas que se consideren como no graves, serán sancionadas con amonestación verbal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto Digital del Estado de Puebla, debiendo publicarse en la página institucional.

SEGUNDO.- Quedan derogados todos los acuerdos y disposiciones de autoridad que se opongan al presente Reglamento en su rango.

TERCERO. - Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán del conocimiento del Director General del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, quién podrá apoyarse para su solución, en el ámbito de su competencia de las autoridades correspondientes, emitiéndose las disposiciones conducentes, las cuales serán definitivas y obligatorias.